



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

17 de diciembre de 2020  
Santa Rosa, La Pampa (6300)

## **RESOLUCIÓN Nº 09/20**

### **MATRICULACIÓN – COSTO DE LA MATRICULA ANUAL**

#### **VISTO:**

El artículo 9º de la Ley 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de La Pampa;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario actualizar el costo de la matrícula anual para el período 2021;

Que estas atribuciones corresponden al Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa de acuerdo a las facultades previstas en la Ley 2878 y en el Reglamento Interno;

#### **POR ELLO:**

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Se aprueba dar curso a la matriculación de todo/a profesional que así lo requiera y cumpla con los requisitos establecidos en el inc. A) del artículo 4º de la Ley 2878 (*Poseer título de arquitecto expedido, validado o revalidado por universidades habilitadas conforme lo establecido en el Art. 2º de la Ley 2878*)



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Los/as profesionales deberán, con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia, matricularse en el Colegio de Arquitectos de La Pampa en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

- a) Derecho de Inscripción: PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)
- b) Matrícula Anual: PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)

Los/as profesionales que tengan domicilio en foránea jurisdicción deberán, con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia, constituir domicilio dentro del ámbito provincial y matricularse en el Colegio de Arquitectos de La Pampa en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

- c) Derecho de Inscripción: PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$14.340.-)
- d) Matrícula Anual: PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)

**ARTÍCULO 2º:** Se establece que los/as profesionales comprendidos en el artículo 1º de la presente Resolución, que renueven la matrícula anual hasta el día miércoles 31 de marzo, inclusive, gozarán de una bonificación del 25% de descuento del valor fijado en tal concepto, por consiguiente, la matrícula bonificada será de \$7.500. Vencida dicha fecha, la bonificación quedará sin efecto. La matrícula anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Colegio.

**ARTÍCULO 3º:** Se establece que los/as profesionales que se matriculen por primera vez ante el Colegio de Arquitectos de La Pampa gozarán durante todo el año 2021 de la bonificación del 25 % de descuento sobre el valor fijado en concepto de Matrícula Anual.

**ARTÍCULO 4º:** Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día primero de enero del 2021 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.

**ARTÍCULO 5º:** En oportunidad de cada Solicitud de Inscripción y Re



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Matriculación deberá notificarse al peticionante la presente Resolución, así como la N°10/18 (Sobre Matriculación y Re Matriculación).

**ARTÍCULO 7º:** Queda derogada la Resolución N° 10/19 y todas aquellas que se opongan a la presente.

**ARTICULO 6º:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

**Resolución N° 09/20**